

	SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 26 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: 26-02-2021
	Código: UC-CU-RES-069-2021	Acta: 008
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el primer inciso artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador señala *“Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación”*;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 26 DE FEBRERO DE 2021	Vigencia desde: 26-02-2021
	Código: UC-CU-RES-069-2021	Acta: 008
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;

Que, mediante memorando No. UC-CAU-2021-0090-M, de fecha 25 de febrero de 2021, suscrito por el PhD. Juan Leonardo Espinoza Abad, Presidente del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, en la parte concluyente señala *“Al respecto, el Consejo Académico, luego del análisis pertinente a las peticiones realizada por las Facultades antes indicadas resolvió recomendar al Consejo Universitario que para el cas de trámites de “Cambios de Dedicación”, las Unidades Académicas deberán presentar como anexo de la solicitud la correspondiente certificación presupuestaria, como requisito para proceder con el trámite pertinente en las instancias. Cabe señalar que es responsabilidad del Consejo Directivo que los cambios de dedicación tanto de docentes titulares como ocasionales estén enmarcados dentro de la planificación presupuestaria y con la debida certificación”*;

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, la normativa interna de la Universidad de Cuenca; con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

1. Disponer que las Unidades Académicas presenten las solicitudes de cambio de dedicación ante el Consejo Académico, acompañando como anexo la correspondiente certificación presupuestaria como requisito para proceder con el trámite pertinente.
2. Disponer que las máximas autoridades de la universidad organicen la recolección de datos y la construcción de una matriz de indicadores a fin de que sirva de insumo para la toma de decisiones relacionadas con aspectos académicos, administrativos y de investigación.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la señora Rectora; al señor Vicerrector Académico; a la señora Vicerrectora de Investigación; al Consejo Académico de la Universidad de Cuenca; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Dirección de Planificación; y a las facultades de la Universidad de Cuenca para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en la sesión virtual del Consejo Universitario a los veinte y seis días del mes de febrero de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo.